



Resolución de la Oficina General de Administración N° 032-2019-DP-OGA

Lima, 15 JUL. 2019

VISTOS, el Informe N° 000830-2019-DP/OGA-OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 008-2019-DP/OGA-OA/ACP del Área de Control Patrimonial, se recomienda la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, detalladas en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente y j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes, entre otros;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para el caso, el Reglamento de la Ley N° 29151, ha definido en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2° como actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, como el usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder al acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega – recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el artículo 130° del citado Reglamento, define que por la Afectación en Uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez; concordante con el numeral 6.4.1 de la Directiva N.° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;



Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, señala que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC de fecha 10 de mayo de 2017, el Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a quinientos veintiocho (528) bienes culturales muebles de propiedad del Despacho Presidencial ubicados dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno, entre los cuales se encuentra una (01) pintura al óleo denominado "Mariscal Ramón Castilla" con Registro Nacional N° 209440;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Bvelino Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA, el Director General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la renovación por dos (02) años de las dos (02) pinturas al óleo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres y del Mariscal Ramón Castilla, toda vez que las citadas pinturas vienen siendo de utilidad para la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Responsable del Área de Control Patrimonial, recomienda la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo detallados en el presente informe a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;

Que, mediante el Informe de vistos, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye y recomienda se otorgue la afectación en uso a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerándola acorde al marco legal vigente;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Finanzas y el Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de la Afectación en Uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" de propiedad del Despacho Presidencial, a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros para fines institucionales, por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que el Área de Control Patrimonial sea responsable de entregar y solicitar la devolución de los bienes muebles detallados en el Anexo del artículo precedente, una vez vencido el plazo de afectación en uso.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la documentación exigida en la Ley y dentro del plazo no mayor de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director General de Administración
Despacho Presidencial

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 032-2019-DP/OGA

AFECTACIÓN EN USO DE DOS (02) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.	REGISTRO NACIONAL MC
1	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	Bueno	35,573.49	209440
2	Pintura al óleo del Mariscal Andres Avelino Cáceres.	222356050029	396439000193	Bueno	8,893.37	-



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho
PresidencialOficina General de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Firma Digital

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por REVILLA
GARCIA Edwin Luis FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2019 17:57:43 -05:00

Lima, 10 de Julio del 2019

INFORME N° 000830-2019-DP/OGA-OA

A : LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACION

ASUNTO : Solicitud de renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al
óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros

REFERENCIA: a) Informe N° 000077-2019-DP/OGA-OA/ACP (10JUL2019)
b) Informe Técnico N° 008-2019-DP/OGA-OA/ACP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a), y b), mediante los cuales el Área de Control Patrimonial recomienda la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Bello Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	REGISTRO NACIONAL MC	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.
1	Pintura al óleo del Mariscal Andrés Bello Cáceres.	222356050029	396439000193	209441	Bueno	8,893.37
2	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	209440	Bueno	35,573.49

- Mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de julio de 2017, el Despacho Presidencial realizó la entrega de los mencionados bienes a la Presidencia del Consejo de Ministros en mérito a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017.
- Mediante Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la renovación por dos (02) años de las dos (02) pinturas al óleo del Mariscal Andrés Bello Cáceres y del Mariscal Ramón Castilla, toda vez que las citadas pinturas vienen siendo de utilidad para la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANÁLISIS:

- Que, el literal j), del artículo 10° del Reglamento de la citada Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone como una de las atribuciones de las entidades públicas, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho
PresidencialOficina General de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En el Despacho Presidencial, la unidad orgánica existente para tal fin es el Área de Control Patrimonial.

2. De acuerdo al artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo ser renovado por única vez.
3. De acuerdo al artículo 124° del mencionado Reglamento, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder al acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.
4. El numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN, establece que la afectación en uso, permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público.
5. El numeral 6.4.1.2 de la citada Directiva establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.
6. Mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	REGISTRO NACIONAL MC	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.
1	Pintura al óleo del Mariscal Andrés Bello Cáceres.	222356050029	396439000193	209441	Bueno	8,893.37
2	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	209440	Bueno	35,573.49

7. Mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 14 de julio de 2017, el Despacho Presidencial realizó la entrega de las mencionadas pinturas al óleo a la Presidencia del Consejo de Ministros en mérito a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017.
6. De acuerdo a lo señalado en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, el plazo de la afectación en uso rige a partir de la entrega física de los bienes; esto es, desde el 14 de julio de 2017, de acuerdo al Acta de Entrega - Recepción.
7. Mediante Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la renovación por dos (02) años de las dos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

(02) pinturas al óleo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres y del Mariscal Ramón Castilla, toda vez que las citadas pinturas vienen siendo de utilidad para la Presidencia del Consejo de Ministros.

8. Mediante Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC de fecha 10 de mayo de 2017, el Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a quinientos veintiocho (528) bienes culturales muebles de propiedad del Despacho Presidencial ubicados dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno, entre los cuales se encuentra una (01) pintura al óleo denominado "Mariscal Ramón Castilla" con Registro Nacional N° 209440.
9. De acuerdo a lo señalado en dicha Resolución Viceministerial, el óleo "Mariscal Ramón Castilla" tiene vigente el Registro Nacional 209440; siendo que el Registro Nacional 209441 no ha sido considerado entre los bienes declarados en la mencionada Resolución, en su calidad de bien cultural.
10. Teniendo en cuenta lo expuesto; esta área opina favorablemente por la renovación de afectación en uso de una (01) pintura al óleo "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" y una (01) pintura al óleo "Mariscal Ramón Castilla" con Registro Nacional 209440 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, para fines institucionales.

III. CONCLUSIÓN:

1. Se concluye que la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, se encuentran de acuerdo a la normativa vigente.

IV. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda lo siguiente:

1. La suscripción del acto resolutivo respectivo que apruebe la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Avelino Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(ERG/ypv)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Oficina General de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Firma Digital:

Despacho Presidencial

Firmado digitalmente por PEREZ
VASQUEZ Yalu Rosina FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2019 12:26:38 -05:00

Lima, 10 de Julio del 2019

INFORME N° 000077-2019-DP/OGA-OA/ACP

A : EDWIN LUIS REVILLA GARCIA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : Se solicita la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REFERENCIA : Informe Técnico N° 008-2019-DP/OGA-OA/ACP del 09.07.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se recomienda la renovación de afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo "Mariscal Andrés Bvelino Cáceres" y "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años.

En tal sentido, el Informe Técnico de la referencia, se encuentra de acuerdo a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y a la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN; y en caso lo encuentre conforme, se recomienda se eleve a la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente. Se adjunta Proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

YALU ROSINA PEREZ VASQUEZ
SUBDIRECTORA
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

(YPV/jsb)

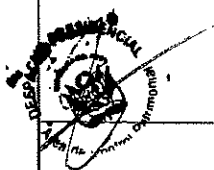
INFORME TÉCNICO N° 008-2019-DP/OGA-OA/ACP

Fecha: 09 de Julio de 2019

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marca con "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en uso	X
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
	Donación	



ACTOS DE DISPOSICION	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Trasferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	DESPACHO PRESIDENCIAL
Dirección:	JR. DE LA UNION N° 264
Ubicación	LIMA
Teléfono	311-3900

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

Marca con "X"

1	Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017	X
2	Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de julio de 2017	X
3	Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA de fecha 19 de junio de 2019	X

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
3. Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN.
4. Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG.
5. Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial.



- Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial", modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM.

IV. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	REGISTRO NACIONAL MC	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.
1.	Pintura al óleo del Mariscal Andres Avelino Cáceres.	222356050029	396439000193	209441	Bueno	8,893.37
2	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	209440	Bueno	35,573.49

- Mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de julio de 2017, el Despacho Presidencial realizó la entrega de los mencionados bienes a la Presidencia del Consejo de Ministros en mérito a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017.
- Mediante Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la renovación por dos (02) años de las dos (02) pinturas al óleo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres y del Mariscal Ramón Castilla, toda vez que las citadas pinturas vienen siendo de utilidad para la Presidencia del Consejo de Ministros.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.	REGISTRO NACIONAL MC
1	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	Bueno	35,573.49	209440
2	Pintura al óleo del Mariscal Andres Avelino Cáceres.	222356050029	396439000193	Bueno	8,893.37	-

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- Que, el literal j), del artículo 10° del Reglamento de la citada Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, dispone como una de las atribuciones de las entidades públicas, la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del mencionado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin. En el Despacho Presidencial, la unidad orgánica existente para tal fin es el Área de Control Patrimonial.
- De acuerdo al artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define que por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo ser renovado por única vez.



3. De acuerdo al artículo 124° del mencionado Reglamento, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable de control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder al acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.
4. El numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN, establece que la afectación en uso, permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público.
5. El numeral 6.4.1.2 de la citada Directiva establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.
6. Mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, se aprobó la afectación en uso de dos (02) pinturas al óleo a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	REGISTRO NACIONAL MC	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR EN S/.
1	Pintura al óleo del Mariscal Andres Avelino Cáceres.	222356050029	396439000193	209441	Bueno	8,893.37
2	Pintura al óleo del Mariscal Ramón Castilla.	222356050030	396439000256	209440	Bueno	35,573.49

7. Mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 14 de julio de 2017, el Despacho Presidencial realizó la entrega de las mencionadas pinturas al óleo a la Presidencia del Consejo de Ministros en mérito a la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017.
8. De acuerdo a lo señalado en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 033-2017-DP/OGA de fecha 05 de julio de 2017, el plazo de la afectación en uso rige a partir de la entrega física de los bienes; esto es, desde el 14 de julio de 2017, de acuerdo al Acta de Entrega – Recepción.
9. Mediante Oficio N° D000648-2019-PCM-OGA de fecha 19 de junio de 2019, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la renovación por dos (02) años de las dos (02) pinturas al óleo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres y del Mariscal Ramón Castilla, toda vez que las citadas pinturas vienen siendo de utilidad para la Presidencia del Consejo de Ministros.
10. Mediante Resolución Viceministerial N° 083-2017-VMPCIC-MC de fecha 10 de mayo de 2017, el Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación a quinientos veintiocho (528) bienes culturales muebles de propiedad del Despacho Presidencial ubicados dentro de las instalaciones de Palacio de Gobierno, entre los cuales se encuentra una (01) pintura al óleo denominado "Mariscal Ramón Castilla" con Registro Nacional N° 209440.



11. De acuerdo a lo señalado en dicha Resolución Viceministerial, el óleo "Mariscal Ramón Castilla" tiene vigente el Registro Nacional 209440; siendo que el Registro Nacional 209441 no ha sido considerado entre los bienes declarados en la mencionada Resolución, en su calidad de bien cultural.
12. Teniendo en cuenta lo expuesto; esta área opina favorablemente por la renovación de afectación en uso de una (01) pintura al óleo "Mariscal Andrés Bello" y una (01) pintura al óleo "Mariscal Ramón Castilla" con Registro Nacional 209440 a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años, para fines institucionales.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. Aprobar la renovación de afectación en uso de una (01) pintura al óleo "Mariscal Andrés Bello" y una (01) pintura al óleo "Mariscal Ramón Castilla" a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de dos (02) años; en los términos señalados en el presente informe.
2. Elevar el presente Informe Técnico con la documentación fuente sustentatoria a la Oficina General de Administración, a fin que, de encontrarlo conforme, suscriba la Resolución correspondiente. Se adjunta proyecto de Resolución.


.....
YALU ROSINA PÉREZ VÁSQUEZ
Subdirectora Ejecutiva de la UCP
Despacho Presidencial